MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-057-2023

OBJETO:

“COMPRA DE MATERIAL DE ARCHIVO “CARPETAS Y GANCHOS LEGAJADORES” PARA INGRESAR LA DOCUMENTACIÓN LLEVADA A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA”.

NOVIEMBRE DE 2023

RAFAEL MONROY GUZMAN
ALCALDE

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de El Guamo Tolima, invita a todos los interesados en participar en el proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en las disposiciones especiales Título I, capítulo V del Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Expone el Decreto Nacional 1860 de 2021, que atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleara la modalidad de contratación de Mínima cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, articulo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modifíquese la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, la cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Municipio seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6, articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.”

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación pública a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, podrá rechazar la propuesta.

De igual modo, el Municipio advierte que, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial “Lucha contra la Corrupción”.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

GENERALIDADES DEL PROCESO

1. OBJETO

“CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN”
Código postal: 733540
Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal
E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co
www.elguamo-tolima.gov.co

“COMPRA DE MATERIAL DE ARCHIVO “CARPETAS Y GANCHOS LEGAJADORES” PARA INGRESAR LA DOCUMENTACIÓN LLEVADA A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA”.

1.2 ALCANCE

Con la ejecución del proceso cuyo objeto es **“COMPRA DE MATERIAL DE ARCHIVO “CARPETAS Y GANCHOS LEGAJADORES” PARA INGRESAR LA DOCUMENTACIÓN LLEVADA A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA”,** la cual se realizará con la invitación pública a la que hace referencia el presente estudio previo, se busca seleccionar a la persona jurídica o natural que cumpla con la idoneidad para realizar lo establecido en el objeto del presente proceso y lo descrito en las actividades contempladas en el presupuesto general que van acordes a la necesidad del proyecto. En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

1.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82000000	82120000	82121500	82121502

1.4 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL
1	DISEÑO Y SUMINISTRO DE JUEGOS DE CARPETAS PARA ARCHIVO TAMAÑO 1/8 25X35CM, PAPEL PROPALCOTE 320GR., IMPRESAS UN COLOR, UNA CARA, TROQUELADAS, GRABADAS, Y PERFORADAS. CON GANCHO PLÁSTICO.	2.521	UNIDAD	$ 2.200,00	$ 5.546.200,00
SUBTOTAL					**$ 5.546.200,00**
IVA					**$ 1.053.778,00**
VALOR TOTAL					**$ 6.599.978,00**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

3. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

3.1. MULTAS

El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 10% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

3.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3.3. CADUCIDAD: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio ha estimado como presupuesto oficial de la presente contratación la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.599.978)**, Además, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el análisis de cantidades requeridas por la entidad señalada en el Estudio Previo. El valor del proceso de selección está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2023-111-70004 de fecha 18 de septiembre de 2023.

5. FORMA DE PAGO

Un solo pago del100% del valor total del contrato, previa presentación de informe de entrega y expedición del certificado de recibido a satisfacción y liquidación de contrato. Para los pagos respectivos, para dichos pagos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales.
Estampilla Pro-anciano: 4%
Estampilla pro-cultura: 2%
Estampilla pro-familiar
Tasa Pro-deporte: 2%
RETEICA: 8x1000

CONCEPTO	CALIDAD DE PERSONA	PORCENTAJE IMPUESTO
Rete fuente	PERSONA NATURAL DECLARANTE	4%
	PERSONA NO DECLARANTE	6%

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Técnica Administrativa de Recursos físicos **Angie Alejandra Gualtero Otavo**, o quien haga sus veces; o a quien por sus funciones delegue el señor Alcalde Municipal. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

7. CAUSALES DE RECHAZO

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Guamo, Tolima, rechazará la Oferta presentada por el Proponente que incurra en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la Ley:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar, situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.-

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.

F. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

G. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

H. Que la propuesta económica no se aporte firmada y no contenga todos los item establecidos en el formato de la propuesta económica o cambie alguno de los item establecidos.

I. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

J. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas

L. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

M. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

O. Presentar la oferta extemporáneamente.

P. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

Q. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

T. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.

U. La no presentación del desglose o superar el factor multiplicador establecido en Los pliegos será causal de RECHAZO de la propuesta

V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
W. Las demás previstas en la ley y en los diferentes ítem establecidos como RECHAZO en el estudio previo y/o invitación publica

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, El Municipio, podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se hubiera presentado propuesta alguna con motivo del presente proceso de selección.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable y no existan otra que si cumpla con los criterios de elegibilidad.
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.
- La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo, en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será publicada en el SECOP www.contratos.gov.co Contra la Resolución que declare desierto el Proceso de Selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

9. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DISPONIBLE PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Procedimiento de Selección y Publicidad procederán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página web: www.colombiacompra.gov.co, en donde se publicaran: Invitación Pública, los Estudios Previos, Evaluación de Propuestas, respuesta a las observaciones y la aceptación de la oferta.

Así mismo Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y escrita en cualquier medio mecánico, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser depositadas dentro del plazo de cierre del proceso, en ORIGINAL, en sobre, cerrado y sellado en la Dirección de Contratación de El Guamo 4 piso, Carrera 11 No. 10– 50 Parque Principal de El Guamo Tolima.

Deberá presentarse debidamente foliados y legajados en gancho plástico, deberán ser foliados desde su primer folio hasta el final, y se deberá presentar en carpeta desacidificada cuatro aletas, de conformidad con la Ley de Archivo 594 de 2010.

10. ADENDAS

Si los proponentes necesitan aclaraciones sobre los documentos de la convocatoria, podrán formular consultas a través del correo dispuesto para tal fin contratacion@elguamo-tolima.gov.co. También podrán presentarlas por escrito en radicándose en la Dirección de Contratación. Las respuestas serán publicadas en el portal del SECOP.

El Municipio se reserva la facultad de hacer las aclaraciones o adendas que considere necesarias a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, en cuyo caso las comunicará a través del SECOP.

Toda modificación a las condiciones previstas en los presentes pliegos de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral de los mismos.

El Municipio puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la publicación de la aceptación de la oferta.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta que ha recibido la información sobre preguntas y respuestas y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. Las adendas o la información sobre preguntas y respuestas deberán ser tenidas en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas se considerará como recibida por todos los integrantes.

11. CRONOGRAMA

Conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOPII

Nota 1: El proponente podrá entregar la oferta durante el plazo de la invitación en el lugar antes enunciado antes de la fecha límite para entrega de las mismas. Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar en el plazo y en el horario establecido en el cronograma de la invitación, razón por la cual usted deberá llegar con la debida antelación al sitio indicado en el mismo, previendo que existan medidas de seguridad para el ingreso.
Nota 2: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada (www.colombiacompra.gov.co), la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.
Nota 3: Las etapas establecidas en el cronograma pueden ser extendidas hasta por un término igual al inicialmente estipulado.

CAPITULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

12. PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de él toda la información de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en idioma castellano.
2. Las propuestas deberán ser radicadas en el sitio indicado en el cronograma del proceso.
3. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.
4. Si el proponente presenta más de una (1) oferta a su nombre, sólo se tendrá en cuenta la de menor precio de ellas presentada, según lo establecido en el artículo 860 del Código de Comercio.
5. La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
6. La oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez superado el Plazo final para la entrega de las propuestas o efectuado el cierre, el (los) funcionario(s) y/o contratista(s) que sea(n) designado(s) por la delegataria de funciones en materia de contratación de la entidad, elaborará el consolidado de la propuesta más económica dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma de la presente invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, elaborando un informe que será publicado en la página web del SECOP. En el evento que el proponente con el menor precio ofertado no se encuentre habilitado, se publicará igualmente el informe de evaluación de la segunda propuesta más económica, si esta última tampoco está habilitada, se evaluará la propuesta

siguiente, y así sucesivamente hasta encontrar una propuesta habilitada, de conformidad con lo señalado en el numeral 4, articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Posterior al traslado del informe por el término de un (1) día, se procederá a la publicación de la aceptación de la propuesta más económica que se encuentre habilitada, en caso de que ninguna propuesta se habilite, se declarará desierto el proceso.

14. OFERTA UNICA HÁBIL

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

15. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con el Formato No. _3_, y los valores consignados regirán todo el tiempo de ejecución del contrato.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada ítem.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial, la propuesta será **RECHAZADA**.

16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

A continuación, encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios

	Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen

	mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.	momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

	afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en

	proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

	que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con

	los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -

	Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

17. SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

La Entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

CAPITULO III
REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los proponentes con su oferta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capítulo.

18. REQUISITOS JURIDICOS - CAPACIDAD JURÍDICA

19. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Para efectos de verificar el requisito habilitante de capacidad jurídica el oferente deberá acreditarla presentando los siguientes documentos:

CAPACIDAD JURÍDICA

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"
Código postal: 733540
Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal
E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co
www.elguamo-tolima.gov.co

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

EL municipio de El Guamo Tolima también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, que no tengan relación alguna con la Oferta Económica, pueden ser aportados hasta el vencimiento del término de traslado del Informe de Evaluación, esto es, tienen el carácter de subsanables.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad (Anexo 1) deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la propuesta. Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar exclusivamente con el formato del anexo adjunto a esta invitación.

DOCUMENTO CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de los integrantes del mismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y 6 meses más.

PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en forma legible, que no se preste a equivocaciones y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la Entidad, o en el propio siempre y cuando contenga los datos fundamentales.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica.

El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. Será responsabilidad del proponente si su oferta resulta ininteligible para el Evaluador.

Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) ó Certificado de Registro Mercantil (Persona Natural).

a. **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS:**

Certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en el que conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello.

b. **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social o actividad comercial se encuentre comprendido o relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales o actividades comerciales comprenden lo relacionado con el objeto del presente proceso.

c. **PERSONAS NATURALES:**

En caso de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del proceso. En tal certificado debe constar la determinación de su actividad.

d. **MATRICULA MERCANTIL**:

Todo comerciante deberá estar inscrito en el registro mercantil, este deberá estar renovado dentro de los tres primeros meses de cada año. (Su expedición no debe ser mayor a treinta (30) días).

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA LEGIBLE

Se deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente cuando se trate de Persona Natural.

En caso de Personas Jurídicas, se deberá allegar la Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y de cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, si éste es el caso.

DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente

colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, sus datos principales y sus obligaciones tributarias. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El oferente con su oferta presentara certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda que la sociedad no se encuentre en mora en los aportes al sistema general de riesgos laborales. De lo contrario se entiende que la empresa esta reportada en mora y no podrá presentarse en el presente proceso de contratación estatal, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 7 de la ley 1562 del 2012.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de ley 1150 del 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo primero el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en artículo 50 de la ley 789 de 2002, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), así:

Las PERSONAS JURÍDICAS lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda señalando paz y salvo durante los ultimo seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del cierre.

Las personas NATURALES EMPLEADORAS lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente bajo la gravedad de juramento señalando paz y salvo durante los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del cierre, además de lo anterior deberá aportar la Planilla Única donde se acredite el pago de los aportes del mes en curso.

Cuando se trate de PERSONA NATURAL NO EMPLEADORA deberá acreditar el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, con la presentación de la fotocopia del ultimo desprendible de cotización y planilla asistida (pago del mes anterior a la presentación de propuesta), en calidad – de cotizante independiente - al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:

El Municipio del Guamo Tolima, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República debe ser anexo por el mismo al interior de su propuesta con expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.

Si se trata de persona Jurídica deberá anexar el reporte de la PERSONA JURÍDICA y el reporte del REPRESENTANTE LEGAL de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal tratándose de personas jurídicas y del oferente para personas naturales, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su presentación. Si se trata de persona Jurídica deberá anexar el reporte de la PERSONA JURÍDICA y el reporte del REPRESENTANTE LEGAL de dicha entidad.

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES:

Atendiendo lo ordenado por el Decreto No. 019 de 2012, no es exigible la presentación de los antecedentes judiciales, sin embargo, la entidad de manera discrecional lo verificara a través de la página web de la policía nacional.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

CONSTANCIA DE AUSENCIA DE SANCIONES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Este requisito deberá ser presentado por el oferente Persona Natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica y por los Representantes Legales de los miembros de las formas asociativas.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar, además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se en cuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con el MUNICIPIO. Las establecidas en la ley 1474 de 2011.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS JURAMENTADAS:

Hoja de vida de la función pública y Declaración de Bienes y Rentas juramentadas del representante legal tratándose de personas jurídicas y de oferentes para personas naturales.

20. CAPACIDAD TÉCNICA

20.1 *EXPERIENCIA*

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar la experiencia general a través de **UN (1)** contrato y/o certificación, ejecutado con entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea igual o afín al del presente proceso, entendiéndose como afín "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ASEO", cuyo valor debe ser igual o mayor al del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar la experiencia especifica a través de **UN (1)** contrato, diferente al de la experiencia general, ejecutado con entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea igual o afín al del presente proceso, entendiéndose como afín "SUMINISTRO DE PAPELERIA".

21. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO:

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en forma legible, que no se preste a equivocaciones y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la Entidad, o en el propio siempre y cuando contenga los datos fundamentales.
El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica.

El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso

de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. Será responsabilidad del proponente si su oferta resulta ininteligible para el Evaluador.

22. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto de la presente convocatoria, atendiendo criterios de menor costo y mayor calidad.
2. Poner a disposición del supervisor del contrato los documentos relacionados con su legalización, con el fin de verificar su amparo presupuestal, a los documentos propios para su realización y verificación del cumplimiento de las garantías que correspondan.
3. Cumplir a cabalidad con la planeación, organización y ejecución de la jornada de integración de los funcionarios de la Administración Municipal.
4. Poseer el personal de logística que sea necesario para controlar los compromisos adquiridos en el contrato.
5. Contar con todos los equipos y herramientas necesarias y adecuadas para la prestación de los servicios solicitados en la presente convocatoria.
6. Programar las tareas y acciones que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
7. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le ampara el Municipio por conducto del supervisor del mismo
9. Suministrar al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo.
10. Mantener confidencialidad sobre la información que conozca con motivo de la celebración del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Los precios ofrecidos en la propuesta económica deben mantenerse durante el tiempo de vigencia del contrato.

B) GENERALES

- Cumplir con el objeto del contrato con responsabilidad y garantías de la óptima calidad de la Administración Municipal, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
- Garantizar que los bienes, insumos y alimentos a proveer sean de óptima calidad.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6.2 EL MUNICIPIO:

1. Resolver las inquietudes presentadas por el Contratista, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.
2. Recibir a satisfacción lo contratado.
3. Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
4. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia.
5. Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

23. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio de El Guamo (Tolima), el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse

con las siguientes garantías:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Calidad del suministro	El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
	Pago anticipado	Por el 100% del valor del pago anticipado	Vigencia del contrato y cuatro meses más.
	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro meses más.

24. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

No.		1	2	3
Clase		GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
Fuente		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo		OPERACIONALES	ECONOMICOS	FINANCIEROS
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que se elija un contratista que no pueda cumplir con el objeto del contrato	Dejar variables, equipos o actividades por fuera en las cotizaciones necesarias para el desarrollo.	Demora en la obtención de las garantías
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		No se obtenga el estudio objeto del contrato lo cual afectaría negativamente las Metas.	El valor del mismo puede ser mayor o menor y/o el tiempo de ejecución se aumentaría o se reduciría. Pude acarrear en adiciones o modificaciones del contrato o liberaciones de presupuesto según sea el caso.	Retraso en la ejecución.
PROBABILIDAD		1	3	1
IMPACTO		5	4	3
VALORACION DEL RIESGO		6	7	4
CATEGORIA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo
A QUIEN SE LE ASIGNA		Alcaldía del Guamo	Alcaldía del Guamo	Contratista y/o Oferente
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Establecer requisitos para los oferentes acordes al objeto y obligaciones contractuales en las condiciones.	Establecer en las condiciones específicamente que se quiere que tenga la parte técnica.	Se plantea un análisis de riegos los cuales se mitigan para ser asegurables
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**Probabilidad**	1	1	1
	Impacto	5	4	3
	Valoración del riesgo	6	5	4
	Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		si	si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ALCALDIA DEL GUAMO y/o comité evaluador	ALCALDIA DEL GUAMO	ALCALDIA DEL GUAMO
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		Inicia con la elaboración de estudios previos	Inicia con la elaboración de los anexos técnicos	Inicia con la elaboración de estudios previos
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Adquisición de las pólizas

MOTIVACIÓN Y REVISIÓN DE LA ENTIDAD	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	Verificación de los pliegos	Planeación y en las condiciones	En las condiciones
	PERIOCIDAD	Una vez	Una vez	Una vez

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CALIFICACION CUALITATIVA			obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la Ejecución Del contrato de manera baja, alcanzando medidas mínimas se puede lograr el Objeto contractual	Afecta la Ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruyen La ejecución Del contrato sustancial mente, pero, aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACION MONETARIA			Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
PROBABILIDAD	**CATEGORIA**	**VALORIZACION**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	RARO	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	IMPROBABLE	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	POSIBLE	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	PROBABLE	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	CASI CIERTO	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	**Riesgo Extremo**
	6 Y 7	**Riesgo Alto**
	5	**Riesgo Medio**
	2,3 Y 4	**Riesgo Bajo**

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

25. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato

si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Dado en el Guamo – Tolima a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: Daniel Eduardo Cifuentes Rivera / Contratista Dirección de Contratación
Proyectó: Lorena Rodríguez Mayorga / Directora de Contratación
Reviso: Víctor Eduardo Prado Arguello /Asesor Contratación

FORMATO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN

GUAMO Tolima, (fecha)

Señores:
ALCALDÍA GUAMO TOLIMA
Ciudad.

El suscrito, _____, en calidad de representante legal de _____y de acuerdo con las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial contenidos en los documentos del proceso de selección de mínima cuantía No. IPxxx2023, hace la siguiente propuesta para Contratar la XXXXXXXXXXX

Además declaro:
Que conozco las especificaciones y demás documentos del proceso de selección de Selección y acepto todos los requisitos en ellos contenidos.
Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente sólo compromete a los firmantes.
Que conocemos a través de la página web: http://www.contratos.gov.co/, las adendas a los documentos de la presente convocatoria (*indicar el número y la fecha de cada uno*) y que aceptamos su contenido. (Si las hubiere).
Que la presente oferta tiene una validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.
Que en caso que sea aceptada nuestra propuesta por el Municipio, nos comprometemos a iniciar el contrato, una vez sea perfeccionado, dentro de los términos fijados y a ejecutarlo totalmente en un plazo de **XXXXXXXXXXXX** contados a partir de la fecha de la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

Que conozco las disposiciones legales que rigen el presente proceso de selección.

Así mismo declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al Municipio cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad sin perjuicio de lo dispuesto en el código penal y demás normas concordantes.

2.Que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Art. 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos en
3. contramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

4. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el boletín de responsables fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002.

Que la presente oferta consta de (*letras*) (*números*) folios debidamente numerados.

Nombre _____
Nit ó C.C. No._____ de _____
Matricula No._____
Dirección _____
Teléfonos, fax._____
Ciudad _____

_____
FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA NATURAL/REPRESENTANTE FORMA ASOCIATIVA.

FORMATO No. 02
ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS

NOMBRE DEL OFERENTE: _____
en mi calidad de _____ o _____en mi calidad de proponente, declaro que acepto y cumplo con las siguientes condiciones técnicas y objeto del contrato:

ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto de la presente convocatoria, atendiendo criterios de menor costo y mayor calidad.
2. Poner a disposición del supervisor del contrato los documentos relacionados con su legalización, con el fin de verificar su amparo presupuestal, a los documentos propios para su realización y verificación del cumplimiento de las garantías que correspondan.
3. Cumplir a cabalidad con la planeación, organización y ejecución de la jornada de integración de los funcionarios de la Administración Municipal.
4. Poseer el personal de logística que sea necesario para controlar los compromisos adquiridos en el contrato.
5. Contar con todos los equipos y herramientas necesarias y adecuadas para la prestación de los servicios solicitados en la presente convocatoria.
6. Programar las tareas y acciones que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
7. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le ampara el Municipio por conducto del supervisor del mismo
9. Suministrar al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo.
10. Mantener confidencialidad sobre la información que conozca con motivo de la celebración del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Los precios ofrecidos en la propuesta económica deben mantenerse durante el tiempo de vigencia del contrato.

B) GENERALES

- Cumplir con el objeto del contrato con responsabilidad y garantías de la óptima calidad de la Administración Municipal, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
- Garantizar que los bienes, insumos y alimentos a proveer sean de óptima calidad.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento en las condiciones establecidas en los artículos 110 y ss. del Decreto 1082 de 2015, así:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
Contrato de seguro	calidad del suministro	El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
	Pago anticipado	Por el 100% del valor del pago anticipado	Vigencia del contrato y cuatro meses más.
	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro meses más.

contenido en una póliza			

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE
NIT./ C.C.

Nota: Se exige el nombre y firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

ESPACIO EN BLANCO

FORMATO No. 03
PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 0____ DE 2023

En mi condición de contratista manifiesto que la propuesta económica es por el valor que a continuación enuncio:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL
1	Ambientador para pisos de diferentes fragancias, frasco por 1000 ml.	2.521	UNIDAD	$	$
SUBTOTAL					$
IVA 19%					$
VALOR TOTAL					$

En consecuencia, el valor estimado del contrato es por la suma de _____ **PESOS ($ _____) M/CTE**

NOMBRE DEL OFERENTE: _____
NIT: _____
Nombre y firma autógrafa del representante legal: _____

NOTA 1: SE EXIGE EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA NATURAL/REPRESENTANTE FORMA ASOCIATIVA

FORMATO N° 4.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONA NATURAL)

Yo_____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, de _____ con C.C No. _____, manifiesto que he cumplido, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de mínima cuantía No. ------ 2019, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales al igual que con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].
[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente:]
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica], identificado con [Mencionar el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Señalar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Indicar el NIT] , bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda], identificado con [Mencionar el número de identificación], y con tarjeta profesional [Señalar el número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Indicar la razón social de la compañía] identificada con el NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Mencionar el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Señalar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Indicar el NIT], bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Mencionar el número de identificación], y con tarjeta profesional [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Señalar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Indicar el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____,luego de examinar los Estados Financieros de la compañía, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar

copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del Proceso de Contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente:]

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Mencionar el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Señalar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad del juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social.

Firma autógrafa
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota 1: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal si existiese. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar copia de las planillas donde conste el pago de dichos conceptos del último mes legalmente exigible.

FORMATO No.5
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre de la persona natural, nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante del Consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1o. de la misma norma y, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que se entiende prestado con la firma del presente documento, que:

Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley.
Que la persona jurídica que represento legalmente, ni sus socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, ni en causal de disolución, o liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo. (Sólo para personas jurídicas)

(Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, el representante debe manifestar que las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, ni los socios de las personas jurídicas que lo conforman, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley).

Así mismo, reconozco que es mi responsabilidad informar de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración o en el formulario.

Dado en la ciudad de _____., a los ------ del mes-------- del 2023

_____
Nombre y firma autógrafa del PROPONENTE
(Persona natura, Representante Legal, Representante Consorcio o Unión Temporal)

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"
Código postal: 733540
Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal
E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co
www.elguamo-tolima.gov.co